1962905 AGD

1957940

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0006/2017
La Paz, 04 de enero de 2017

VISTOS y CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 1600 de 28 de octubre de 1994, se creó el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar aquellas actividades que se encuentran sometidas a regulación conforme a las respectivas normas sectoriales, entre otras, la del sector de hidrocarburos.

Que, el Artículo 2, párrafo segundo de la precitada Ley señala que "*La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica*".

Que, el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que tiene por objeto establecer la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, en su artículo Nº 138 señala que la Superintendencia de Hidrocarburos, pasa a denominarse Agencia Plurinacional de Hidrocarburos, razón social que fue modificada por Agencia Nacional de Hidrocarburos mediante publicación de FE DE ERRATAS en la Gaceta Oficial de Bolivia Nº 0004 de 19 de febrero de 2009.

Que, en virtud a lo dispuesto en el referido Artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 06 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de "Superintendencia de Hidrocarburos" por "Agencia Nacional de Hidrocarburos".

Que, en el contexto legal citado precedentemente, la Agencia Nacional de Hidrocarburos está facultada a realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades, conforme lo establece el inciso k) del Artículo 10 de la Ley Nº 1600.

DIRECCIÓN JURÍDICA V°B° J.A.Caballero C. A.N.H.

Que, mediante Ley Nº 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, se regula en el Capítulo V, la Responsabilidad por la Función Pública, de todo servidor y servidora pública.

Que, el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 23318 – A de fecha 03 de noviembre de 1992, modificado por el Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001, determina:

DIRECCIÓN JURÍDICA V°B° J. Castro T. A.N.H.

> *Artículo 12 (Autoridad legal competente) I. Autoridad legal competente es: La prevista en las normas específicas de la entidad o en su defecto, el servidor público designado por el máximo ejecutivo en la primera semana hábil del año.*

DIRECCIÓN JURÍDICA V°B° H. Castedo P. A.N.H.

Que, el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 23318 – A de fecha 03 de noviembre de 1992, modificado por el Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001, establece al Sumariante como la Autoridad Legal Competente, cuyas facultades están descritas en el Artículo 21 del precitado Reglamento.

Que, la Autoridad Legal Competente designada tendrá a su cargo el conocimiento y resolución de los procesos internos disciplinarios y emergentes del régimen de responsabilidad por la función pública, dentro de la institución.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Interna DE 0016/2017 de 03 de enero de 2017, el Director Ejecutivo a.i., en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva, instruye la emisión de la Resolución Administrativa de designación de la Autoridad Legal Competente (Sumariante) Titular y Suplente, de la Agencia Nacional de Hidrocarburos para la gestión 2017.

La Paz: Av. 20 de Octubre Nº 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av San Martín Nº 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
Cochabamba: Calle Néstor Galindo Nº 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio Nº 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830
Sucre: Calle Loa Nº 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0006/2017
La Paz, 04 de enero de 2017

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones establecidas por Ley.

RESUELVE:

ÚNICO.- Designar al Servidor Público, Abogado Luis Antonio Kosovic Kaune, como Autoridad Legal Competente (Sumariante) Titular y al Servidor Público, Abogado Pol Willian Roman Andrade como Autoridad Legal Competente (Sumariante) Suplente, de la Agencia Nacional de Hidrocarburos para la gestión 2017, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 23318 – A, de fecha 3 de noviembre de 1992 (modificado por el Decreto Supremo N° 26237 de fecha 29 de junio de 2001); debiendo procurar ambos Servidores Públicos, que su designación como Autoridad Legal Competente (Sumariante) Titular y Autoridad Legal Competente (Sumariante) Suplente, no implique un descuido de las funciones y obligaciones que actualmente ocupan en la Unidad de Normas y la Dirección Jurídica respectivamente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme:

Ing. Gary Medrano Viltamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Abog. Hugo Eduardo Castedo Peinado
DIRECTOR JURÍDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830
Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo